



**COMITÉ EN MATERIA DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO.**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
05 DE ABRIL DE 2021**

Siendo las 10:00 horas del día que se indica al rubro, se reunieron los integrantes del Comité de Adquisiciones del Tribunal Electoral del Estado de Colima, la Contadora Pública XIMENA MARÍA TORRES RUÍZ, en su carácter de Presidenta del Comité; la Licenciada NEREIDA BERENICE ÁVALOS VÁZQUEZ, en su carácter de Primer Vocal, la Licenciada ROBERTA MUNGUÍA HUERTA en su carácter de Segunda Vocal, así como la licenciada NORMA ANGÉLICA CATAÑO ZÚÑIGA y el licenciado ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO, en su carácter de Asesores del citado Comité, con el propósito de atender la Convocatoria emitida para tal efecto por la primera de los antes señalados. -----

----- Por lo que en uso de la voz la presidenta en cita, atendiendo al **primer punto del orden del día**, solicitó a la Primera Vocal verificara la asistencia de los integrantes del Comité a la Sesión en comento. Acatada dicha instrucción, la Primera Vocal expresó lo siguiente: *“le informo presidenta que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité”*. Acto seguido la presidenta declaró la existencia de quórum legal, en razón de estar presentes los integrantes con derecho a voz y voto, así como los dos asesores y por ende, formalmente instalada la Sesión y validos los acuerdos y determinaciones que en ella se tomen, de conformidad con el punto 8.3 y 8.4 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Electoral del Estado

----- Continuando con el uso de la voz y conforme al **segundo punto del orden del día**, la Presidenta manifestó lo siguiente: *“Buenos días compañeros, se les ha convocado con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44, punto 1 y 2, en relación con el 45, punto 1, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del*

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like Munguía, Berenice, and others.]

Estado de Colima, que tiene que ver con la aprobación del procedimiento de excepción solicitado por la licenciada Ana Carmen González Pimentel, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, mismo que fue presentado, en su oportunidad, a los honorables miembros de este Comité. En razón de ello, me permito dar lectura integral a la solicitud de excepción suscrito por la Magistrada Presidencia, de fecha 12 de marzo del presente, insertando el texto correspondiente: - - - - -

CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TRIBUNAL DEL ESTADO DE COLIMA. PRESENTES

La que suscribe, en mi carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Colima, considerando que dentro del Presupuesto de Egresos que se aprobó para el Ejercicio del año 2021, se contempló dentro de la partida de bienes muebles para oficina, uno relativo a mejorar las condiciones del lugar en las que el órgano máximo de Gobierno de esta institución que es el Pleno desarrolla su función, y que se integra con los tres magistrados numerarios, asistidos para dar fe de sus actos del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, es que tengo a bien solicitar a ese Comité, la adquisición de un mueble compacto de oficina, a efecto de dignificar la función que los Magistrados desempeñamos en ese lugar, y que debe ser el lugar más importante de esta Institución toda vez que en ese espacio físico en que se asienta el Pleno, es donde se dictan las sentencias en materia electoral en el Estado, siendo ésta la principal función encomendada constitucionalmente a este órgano jurisdiccional electoral estatal, máxime si se considera que el presupuesto otorgado por el Congreso del Estado, aumentó respecto del ejercicio pasado considerablemente y es posible hacer la mejora correspondiente.

Al efecto inserto a Ustedes con el propósito de que quede documentado algunas imágenes respecto del estado que guarda el espacio en el que el Pleno de este Tribunal desarrolla sus sesiones públicas:



Lo anterior, se propone además por la imperiosa necesidad de que ante el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en el que se renovara al Titular del Poder Ejecutivo en el Estado, a los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los 10 Ayuntamientos de la Entidad, así como lo acontecido en el mundo con motivo de la pandemia generada por el virus del SARS Cov2 (Covid 19 o coronavirus) desde el mes de marzo del año 2020, se requiere optimizar el espacio en el que el Pleno desarrolla sus funciones, buscando garantizar la integridad de las personas que por su función deban permanecer en dicho espacio, así como a los asistentes a las sesiones públicas que principalmente con motivo del desarrollo del proceso electoral en comento se celebren, pues las mesas sobre las que se trabaja por sus dimensiones abarcan un espacio excesivo dentro de la habitación en que se asienta el Pleno de este Tribunal.

En razón de lo anterior, les solicito se apruebe el procedimiento de excepción, previsto en el artículo 44, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, para la adjudicación directa de un mueble de oficina con las características apropiadas en el diseño del mismo para el buen funcionamiento de los integrantes del Pleno de este Tribunal, con la empresa denominada OH openhouse, ubicada en Avenida Constitución 1401-1 de la colonia Jardines Vistahermosa, con código postal 28017, en Colima, Colima, empresa colimense dedicada al diseño, fabricación e instalación de todo tipo de mobiliario, quienes trabajan con eficiencia, rapidez y economía en la producción de sus muebles.

A manera de justificar la solicitud, de conformidad con el artículo 44, fracción II, de la Ley ya citada, se presentan las razones en las que se sustenta la excepción correspondiente:

La adquisición del mueble cuya compra se solicita, en términos de lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política Estatal, se encuentra dentro de los parámetros de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, respecto del ejercicio del presupuesto de egresos de este órgano constitucional público autónomo, toda vez de que el mismo fue presupuestado y se otorgó un monto presupuestal suficiente, que permite mantener ese rubro para efficientar la labor jurisdiccional de esta institución, sin que se lesione el pago a proveedores, ni se transgredan derechos laborales, mucho menos se omita el pago de impuesto y contribuciones obligatorias para este Tribunal.

Es el caso, que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima a que este ente público se encuentra sujeto para la compra respectiva, contempla la posibilidad, bajo nuestra responsabilidad, de optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, en los supuestos que se prevén en su propio artículo 45, debiendo fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Ahora, antes de proceder a justificar cada uno de los criterios que por Ley se marcan, resulta importante señalar las circunstancias que concurren en el caso en concreto y que hacen necesaria la compra de manera inmediata del mueble en el que los Magistrados de este Tribunal, trabajen en Pleno, que como se dijo, es el órgano colegiado de gobierno de mayor

jerarquía en esta institución, sin pasar por el procedimiento de invitación restringida y/o de licitación pública, dada la urgencia, necesidad y especificidad que el mismo requiere.

Es decir, el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones citada, refiere las causas de excepción a que este ente público puede acogerse, determinando actualizar el supuesto normativo a que se refiere la fracción VIII del invocado dispositivo legal y que preceptúa lo siguiente:

Artículo 45. Causas de excepción a la licitación pública

1. Los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

(...)

VIII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;

Es considerando lo anterior, que se solicita adquirir el mueble descrito, de la empresa antes referida, por cumplir las condiciones de los criterios que para tal procedimiento se exigen y que son los siguientes:

a) **Criterio de economía.** La compra del mueble que se solicita, se ajusta al presupuesto de este Tribunal, cuyo costo se encuentra por debajo de otras empresas que aun y cuando su valor no se hace constar documentalmente ante la negativa de otras empresas para acreditar el costo de sus productos en muebles similares al que se requiere, el precio del mueble ofertado por la empresa OH openhouse, contempla además el diseño ad hoc a las dimensiones del lugar en que se colocará, la compra del material, su elaboración e instalación en el lugar asignado, así como el cumplimiento en la satisfacción de la urgencia con que se necesita, ante el desarrollo de la pandemia del Covid19 y el del propio proceso electoral ordinario 2020-2021.

b) **Criterio de eficacia.** OH openhouse, en una empresa colimense con más de 10 años de servicio que produce muebles para interiores de oficina y de casa, acordes a las necesidades de los espacios requeridos, con prontitud, excelencia y oportunidad, otorgando además garantía en su servicio, respecto tanto de su fabricación como de algún desperfecto que, ajeno a su elaboración pudiera surgir con posterioridad.

Quedando acreditada con anteriores trabajos realizados que se pudieron palpar que la empresa en cuestión cuenta con la experiencia, capacidad y disponibilidad inmediata para satisfacer la necesidad de este Tribunal, en cuanto al bien mueble que servirá para que los Magistrados del Pleno sesionen y resuelvan los medios de impugnación que son sometidos a su jurisdicción y que es la función principal de esta Institución.

c) **Criterio de eficiencia.** Este criterio se acredita en virtud de que, al concurrir los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumple con el propósito de realizar y cumplir adecuadamente la función del Tribunal en favor de la ciudadanía colimense, siendo

mayor el tiempo y costo que se generaría, al realizar una invitación restringida o una licitación pública, cuyo procedimiento es prolongado y además la cantidad que se erogará no resulta ser tan onerosa para este Tribunal si se considera que se presupuestó la compra a que se hace alusión y el mismo se concedió.

d) Criterio de imparcialidad. Este criterio se acredita en virtud de que no existe inclinación a favor o en contra de una empresa en particular o vinculo personal con ella de algún miembro de este Tribunal, proponiendo en consecuencia, se realice la adjudicación directa del servicio aludido, tan sólo en la satisfacción y cumplimiento de los criterios antes aludidos que tienen que ver con la satisfacción necesaria del requerimiento de este Tribunal, con el propósito de que eficiente su función electoral y además se pueda proporcionar un espacio más seguro y amplio en cuanto a la presencia de la pandemia ya mencionada, lo que permitirá resguardar y proteger la integridad de las personas que concurren a las sesiones celebradas por el Pleno de este Tribunal, para la emisión de la jurisdicción que constitucionalmente le ha sido conferida.

e) Criterio de honradez. Este criterio se acredita, toda vez que no existe simulación, conveniencia ni acto de corrupción en la adquisición del mueble que se solicita, bajo el procedimiento de adjudicación directa, sino que, solo se atiende a la necesidad ya justificada y los criterios antes señalados, considerando la existencia suficiente de presupuesto para la citada adquisición e incluso la autorización colegiada del Pleno, ante la necesidad acreditada de contar con un mueble para los Magistrados que dignifique en mayor medida la emisión de sus resoluciones y proteja la integridad de los mismos en el desempeño de su función. Siendo el caso además de que la Ley aplicable, proporciona a los entes públicos la posibilidad de excepcionar de otro procedimiento según las necesidades del servicio o adquisición.

f) Criterio de transparencia. Este criterio se actualiza al contar con los documentos fiscales correspondientes que, posterior a la compra, se agreguen a los recopiladores con que cuenta la Oficialía Mayor, así como al subir a la página oficial de este Tribunal, los datos del proveedor y los documentos que avalan y corroboran la adjudicación de los bienes, debiendo también colocar fotografías del producto final, a efecto de que se corrobore el cumplimiento y justificación de los criterios a que se ha hecho mención.

Por lo antes expuesto y fundado, con la representación que me otorga el Pleno de esta institución, solicito que, a la brevedad, ese Comité que integran, sesione y dictamine en favor de la solicitud que se plantea.

Sin más por el momento, les envío un cordial saludo.

Atentamente
"Constitucionalidad y Legalidad Electoral"
Colima, Col., a doce de marzo de 2021
Magda. Ana Carmen González Pimentel
Presidenta del Tribunal Electoral
del Estado de Colima



- - - - Concluida que fue la lectura del oficio, la presidenta preguntó a los presentes si había alguna duda o comentario, sin que al efecto alguno de los miembros solicitara el uso de la voz. En ese sentido, la presidenta comentó lo siguiente: *“Mi intervención es con la intención de corroborar la información del escrito que acabo de leer. Efectivamente, en fecha 7 de enero, el órgano máximo de este Tribunal Electoral, aprobó la distribución del Presupuesto asignado para el Ejercicio de este año, en el que se contempló, dentro del capítulo de bienes muebles, inmuebles e intangibles (50000) la cantidad de \$91,014.97, para adquirir, entre otros bienes, un mueble para el Pleno, lo que se podrá constatar en el Acta que circulo en estos momentos y en el cual subrayé lo conducente. Lo anterior se encuentra corroborado, además, en el “Programa Anual de Adquisiciones” del cual se nos dio visto como Comité en sesión pasada, como recordarán. En ese sentido, dado que el Congreso del Estado de Colima, aprobó para este Tribunal un presupuesto de \$24,485,956.00, es que contamos con suficiencia presupuestaria para adquirir el bien mueble que solicita la Magistrada, pues como se dieron cuenta, resulta excepcional dicho monto, así que no existe el más mínimo peligro de afectar el resto de las partidas.”* - - - - -

- - - - No existiendo más comentarios, la Presidenta del Comité solicitó a la Primera Vocal tomara la votación correspondiente respecto a la aprobación, en su caso, del procedimiento de excepción contenido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, recabando la segunda de los mencionados 3 votos en favor, correspondientes a los vocales y la titular de la presidencia, quienes cuentan con derecho a voz y voto.

- - - -En ese sentido, la presidenta, en uso de la voz comentó lo siguiente: *“De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, se aprueba, por unanimidad de votos, el procedimiento de excepción solicitado por la*

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including names like 'Hugo', 'Roberto', 'Guillermo', and 'Cecilia']

Titular del Tribunal Electoral del Estado, para que, bajo su responsabilidad y en comunión con su servidora, la Oficial Mayor, se contrate con la empresa denominada OH openhouse, para el diseño, elaboración e instalación de un mueble ad hoc, del lugar que ocupa el Pleno de este Tribunal Electoral. Empresa ubicada en Avenida Constitución 1401-1 de la colonia Jardines Vista Hermosa, con código postal 28017, en Colima, Colima, empresa colimense dedicada al diseño, fabricación e instalación de todo tipo de mobiliario, quienes trabajan con eficiencia, rapidez y economía en la producción de sus muebles. Asimismo, para los efectos legales correspondientes, solicito a la Primer Vocal, una vez levantada el Acta correspondiente, recabe las firmas de los integrantes del Comité, agregando una copia a color del oficio de excepción aquí leído, como parte del Acta, así como el Acta de Pleno en el que se distribuyó el presupuesto de este año y una vez efectuada la compra, se agregue la póliza y factura correspondiente”.

----- Finalmente y no habiendo más asuntos que tratar, cumpliendo con el **tercer punto** del día, la Presidenta del Comité, siendo las 12:00 horas de la misma fecha, declaró concluida la sesión de mérito, firmando al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----


XIMENA MARIA TORRES RUIZ,
Presidenta



**NEREIDA BERENICE
AVALOS VAZQUEZ**
Primer Vocal



ROBERTA MUNGUÍA HUERTA
Segunda Vocal



**NORMA ANGÉLICA
CATAÑO ZÚÑIGA**
Asesora



ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO
Asesor

Hoja de firmas correspondiente al Acta de Sesión de fecha 05 de abril de 2021, celebrada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Electoral del Estado

Sección Presidencia

Asunto: Solicitud de adquisición de bien mueble para el funcionamiento del Pleno de este Tribunal.

CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TRIBUNAL DEL ESTADO DE COLIMA. P R E S E N T E S

La que suscribe, en mi carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Colima, considerando que dentro del Presupuesto de Egresos que se aprobó para el Ejercicio del año 2021, se contempló dentro de la partida de bienes muebles para oficina, uno relativo a mejorar las condiciones del lugar en las que el órgano máximo de Gobierno de esta institución que es el Pleno desarrolla su función, y que se integra con los tres magistrados numerarios, asistidos para dar fe de sus actos del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, es que tengo a bien solicitar a ese Comité, la adquisición de un mueble compacto de oficina, a efecto de dignificar la función que los Magistrados desempeñamos en ese lugar, y que debe ser el lugar más importante de esta Institución toda vez que en ese espacio físico en que se asienta el Pleno, es donde se dictan las sentencias en materia electoral en el Estado, siendo ésta la principal función encomendada constitucionalmente a este órgano jurisdiccional electoral estatal, máxime si se considera que el presupuesto otorgado por el Congreso del Estado aumentó respecto del ejercicio pasado considerablemente y es posible hacer la mejora correspondiente.

Al efecto inserto a Ustedes con el propósito de que quede documentado algunas imágenes respecto del estado que guarda el espacio en el que el Pleno de este Tribunal desarrolla sus sesiones públicas:



Lo anterior, se propone además por la imperiosa necesidad de que ante el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en el que se renovara al Titular del Poder Ejecutivo en el Estado, a los integrantes del Poder Legislativo y a los miembros de los 10 Ayuntamientos de la Entidad, así como lo acontecido en el

Roberto - Higuera et al.

Quirafán



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE COLIMA

mundo con motivo de la pandemia generada por el virus del SARS Cov2 (Covid 19 o Coronavirus) desde el mes de marzo del año 2020, se requiere optimizar el espacio en el que el Pleno desarrolla sus funciones, buscando garantizar la integridad de las personas que por su función deban permanecer en dicho espacio, así como a los asistentes a las sesiones públicas que principalmente con motivo del desarrollo del proceso electoral en comento se celebren, pues las mesas sobre las que se trabaja por sus dimensiones abarcan un espacio excesivo dentro de la habitación en que se asienta el Pleno de este Tribunal.

En razón de lo anterior, les solicito se apruebe el procedimiento de excepción, previsto en el artículo 44, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, para la adjudicación directa de un mueble de oficina con las características apropiadas en el diseño del mismo para el buen funcionamiento de los integrantes del Pleno de este Tribunal, con la empresa denominada OH openhouse, ubicada en Avenida Constitución 1401-1 de la colonia Jardines Vistahermosa, con código postal 28017, en Colima, Colima, empresa colimense dedicada al diseño, fabricación e instalación de todo tipo de mobiliario, quienes trabajan con eficiencia, rapidez y economía en la producción de sus muebles.

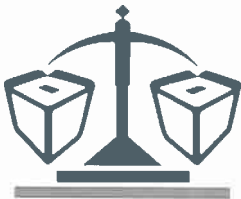
A manera de justificar la solicitud, de conformidad con el artículo 44, fracción II, de la Ley ya citada, se presentan las razones en las que se sustenta la excepción correspondiente:

La adquisición del mueble cuya compra se solicita, en términos de lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política Estatal, se encuentra dentro de los parámetros de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, respecto del ejercicio del presupuesto de egresos de este órgano constitucional público autónomo, toda vez de que el mismo fue presupuestado y se otorgó un monto presupuestal suficiente, que permite mantener ese rubro para eficientar la labor jurisdiccional de esta institución, sin que se lesione el pago a proveedores, ni se transgredan derecho laborales, mucho menos se omita el pago de impuesto y contribuciones obligatorias para este Tribunal.

Es el caso, que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima a que este ente público se encuentra sujeto para la compra respectiva, contempla la posibilidad, bajo nuestra responsabilidad, de optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, en los supuestos que se prevén en su propio artículo 45, debiendo fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

Ahora, antes de proceder a justificar cada uno de los criterios que por Ley se marcan, resulta importante señalar las circunstancias que concurren en el caso en concreto y que hacen necesaria la compra de manera inmediata del mueble en el que los Magistrados de este Tribunal, trabajen en Pleno, que como se dijo, es el órgano colegiado de gobierno de mayor jerarquía en esta institución, sin pasar por el procedimiento de invitación restringida y/o de licitación pública, dada la urgencia, necesidad y especificidad que el mismo requiere.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]
Roberto Margueta H-
González
Pleno



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE COLIMA

Es decir, el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones citada, refiere las causas de excepción a que este ente público puede acogerse, determinando actualizar el supuesto normativo a que se refiere la fracción VIII del invocado dispositivo legal y que preceptúa lo siguiente:

Artículo 45. Causas de excepción a la licitación pública

1. Los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

(...)

VIII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;

Es considerando lo anterior, que se solicita adquirir el mueble descrito, de la empresa antes referida, por cumplir las condiciones de los criterios que para tal procedimiento se exigen y que son los siguientes:

a) Criterio de economía. La compra del mueble que se solicita, se ajusta al presupuesto de este Tribunal, cuyo costo se encuentra por debajo de otras empresas que aun y cuando su valor no se hace constar documentalmente ante la negativa de otras empresas para acreditar el costo de sus productos en muebles similares al que se requiere, el precio del mueble ofertado por la empresa OH openhouse, contempla además el diseño ad hoc a las dimensiones del lugar en que se colocará, la compra del material, su elaboración e instalación en el lugar asignado, así como el cumplimiento en la satisfacción de la urgencia con que se necesita, ante el desarrollo de la pandemia del Covid19 y el del propio proceso electoral ordinario 2020-2021.

b) Criterio de eficacia. OH openhouse, en una empresa colimense con más de 10 años de servicio que produce muebles para interiores de oficina y de casa, acordes a las necesidades de los espacios requeridos, con prontitud, excelencia y oportunidad, otorgando además garantía en su servicio, respecto tanto de su fabricación como de algún desperfecto que, ajeno a su elaboración pudiera surgir con posterioridad.

Quedando acreditada con anteriores trabajos realizados que se pudieron palpar que la empresa en cuestión cuenta con la experiencia, capacidad y disponibilidad inmediata para satisfacer la necesidad de este Tribunal, en cuanto al bien mueble que servirá para que los Magistrados del Pleno sesionen y resuelvan los medios de impugnación que son sometidos a su jurisdicción y que es la función principal de esta Institución.

c) Criterio de eficiencia. Este criterio se acredita en virtud de que, al concurrir los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumple con el propósito de realizar y cumplir adecuadamente la función del Tribunal en favor de la

Roberta Mungua H



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE COLIMA

ciudadanía colimense, siendo mayor el tiempo y costo que se generaría, al realizar una invitación restringida o una licitación pública, cuyo procedimiento es prolongado además la cantidad que se erogará no resulta ser tan onerosa para este Tribunal si se considera que se presupuestó la compra a que se hace alusión y el mismo se concedió.

d) Criterio de imparcialidad. Este criterio se acredita en virtud de que no existe inclinación a favor o en contra de una empresa en particular o vínculo personal con ella de algún miembro de este Tribunal, proponiendo en consecuencia, se realice la adjudicación directa del servicio aludido, tan sólo en la satisfacción y cumplimiento de los criterios antes aludidos que tienen que ver con la satisfacción necesaria del requerimiento de este Tribunal, con el propósito de que eficiente su función electoral y además se pueda proporcionar un espacio más seguro y amplio en cuanto a la presencia de la pandemia ya mencionada, lo que permitirá resguardar y proteger la integridad de las personas que concurren a las sesiones celebradas por el Pleno de este Tribunal, para la emisión de la jurisdicción que constitucionalmente le ha sido conferida.

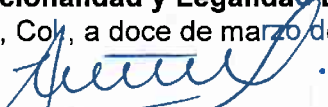
e) Criterio de honradez. Este criterio se acredita, toda vez que no existe simulación, conveniencia ni acto de corrupción en la adquisición del mueble que se solicita; bajo el procedimiento de adjudicación directa, sino que, solo se atiende a la necesidad ya justificada y los criterios antes señalados, considerando la existencia suficiente de presupuesto para la citada adquisición e incluso la autorización colegiada del Pleno, ante la necesidad acreditada de contar con un mueble para los Magistrados que dignifique en mayor medida la emisión de sus resoluciones y proteja la integridad de los mismos en el desempeño de su función. Siendo el caso además de que la Ley aplicable, proporciona a los entes públicos la posibilidad de excepcionar de otro procedimiento según las necesidades del servicio o adquisición.

f) Criterio de transparencia. Este criterio se actualiza al contar con los documentos fiscales correspondientes que, posterior a la compra, se agreguen a los recopiladores con que cuenta la Oficialía Mayor, así como al subir a la página oficial de este Tribunal, los datos del proveedor y los documentos que avalan y corroboran la adjudicación de los bienes, debiendo también colocar fotografías del producto final, a efecto de que se corrobore el cumplimiento y justificación de los criterios a que se ha hecho mención.

Por lo antes expuesto y fundado, con la representación que me otorga el Pleno de esta institución, solicito que, a la brevedad, ese Comité que integran, sesione y dictamine en favor de la solicitud que se plantea.

Sin más por el momento, les envío un cordial saludo.

Atentamente
"Constitucionalidad y Legalidad Electoral"
Colima, Col., a doce de marzo de 2021


Magda Ana Carmen González Pimentel
Presidenta del Tribunal Electoral
del Estado de Colima









ACTA DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 17:00 diecisiete horas del día jueves siete de enero de dos mil veintiuno, en el domicilio del Tribunal Electoral de Estado, ubicado en la calle General Juan Álvarez número 1525 mil quinientos veinticinco, del fraccionamiento Los Girasoles, en la Sala de Plenos de dicho órgano jurisdiccional electoral, se reunieron los Magistrados integrantes del Pleno: Magistrada Presidenta ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, Magistrada Numeraria MA. ELENA DÍAZ RIVERA y Magistrado Numerario JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO, así como, el Secretario General de Acuerdos ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO, con el propósito de llevar a cabo una sesión extraordinaria, la cual de conformidad con el artículo 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 8 incisos b), del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se sujetó al orden del día siguiente: -----

- I. Lista de presentes; -----
- II. Declaración de quórum e instalación legal de la sesión, en su caso; ---
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día; -----
- IV. Manifestación del señalamiento del Presupuesto de Egresos otorgado por el H. Congreso del Estado mediante el Decreto número 393, emitido el dos de diciembre de 2020 y publicado el 26 del mismo mes y año, así como la determinación de considerar para efectos contables y de fiscalización, dicho monto como el Presupuesto de Ingresos de este Tribunal. -----
- V. Propuesta, discusión y aprobación en su caso, de la distribución del

Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, la autorización de incrementar el presupuesto de egresos, con el monto de presupuesto remanente de ejercicios anteriores, así como el establecimiento de la partida relativa a las provisiones salariales del capítulo 10000, de conformidad con el artículo 10, fracción II, inciso b de la Ley de Disciplina Financiera. -----

VI. Propuesta para el otorgamiento de la autorización a la Presidencia y la Titular de la Oficialía Mayor de este Tribunal, para la realización de las transferencias que se consideren pertinentes de entre las partidas que integran dicho presupuesto, sin previa consulta ni autorización adicional. --

VII. Propuesta por parte de la Presidencia para la designación de diversos cargos como parte de la estructura organizacional del Tribunal Electoral del Estado en razón del presupuesto previamente aprobado y distribuido. Determinación de la plantilla laboral y presupuestal del año 2021. -----

VIII. Propuesta, análisis y aprobación en su caso, del tabulador de sueldos y salarios de cada una de las personas integrantes de este órgano jurisdiccional electoral de acuerdo a su cargo conforme al artículo 10, fracción II, inciso a de la Ley de Disciplina Financiera así como el establecimiento y fijación de las prestaciones anuales y términos en las que las mismas se podrán otorgar, determinando de igual forma, y en virtud de transcurrir en el presente año, el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, el estímulo a la productividad a que se refiere el artículo 47 del Estatuto Laboral del Tribunal Electoral del Estado. -----

IX. Propuesta, análisis y aprobación en su caso del pago retroactivo del salario de los magistrados numerarios de este Tribunal, al valor del salario mínimo vigente del año 2020, sin impacto en prestaciones anuales contemplado en el Tabulador de Sueldos y Salarios "Apéndice C" como prestación extraordinaria mensual única por actualización anual del salario mínimo general del año 2019 al 2020 para cubrirse en el mes de enero --

X. Clausura de la sesión. -----

Para desahogar el **primer punto (I)** del orden del día, el Secretario General de Acuerdos, Licenciado ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO, a solicitud que le hiciera la Magistrada Presidenta, verificó la asistencia de los Magistrados Numerarios que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Colima, reportando a la Presidencia que se encontraban presentes el magistrado numerario JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO y las dos magistradas numerarias ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL y MA. ELENA DÍAZ RIVERA, que integran el Pleno de este Tribunal.-----

De conformidad con lo anterior y siguiendo con el **segundo punto (II)** del orden de día, la Magistrada Presidenta, ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7º, último párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, declaró la existencia de quórum legal y formalmente instalada la sesión de referencia, por tanto, válidas las determinaciones y acuerdos que se tomarían en la misma. -----

En atención al **tercer punto (III)**, la Magistrada Presidenta instruyó al Secretario General de Acuerdos para que, diera lectura al proyecto de orden del día de la presente sesión, indicado al inicio de la presente acta. Acatada la instrucción, se sometió a la consideración de los Magistrados del Pleno y al no haber comentarios al respecto, la Magistrada Presidenta, solicitó al Secretario General de Acuerdos que tomara la votación correspondiente; quien, una vez que recabó el sentido del voto de las Magistradas y Magistrado Numerarios integrantes del Pleno, informó que se recabaron 3 tres votos a favor del orden del día, por lo que el mismo se declaró aprobado por UNANIMIDAD. -----

Acto seguido, para desahogar el **cuarto punto (IV)** del orden del día, referente a la manifestación del señalamiento del Presupuesto de Egresos otorgado por el H. Congreso del Estado mediante el Decreto número 393, emitido el dos de diciembre de 2020 y publicado el 26 del mismo mes y año, así como la determinación de considerar para efectos contables y de fiscalización, dicho monto como el Presupuesto de Ingresos de este Tribunal, la Magistrada Presidenta informó que de acuerdo con el Decreto antes señalado el Presupuesto de Egresos otorgado por la Legislatura Estatal fue por la cantidad de **\$24'485,956.00** (Veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.), sin etiquetar cantidad alguna a los capítulos y partidas, contempladas en el anteproyecto de presupuesto que aprobó previamente el Pleno de este Tribunal, cantidad que ascendía al monto de: \$37'446,763.46 (Treinta y siete millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y tres pesos 46/100 m.n.), mismo que tuvo una reducción al aprobarse de: \$12'960,807.46 (Doce millones novecientos sesenta mil ochocientos siete pesos 46/100 m.n.), lo que significa una disminución aproximada del 34.62%. Al respecto, resulta procedente señalar que, por primera vez, el H. Congreso del Estado, en el Decreto de la aprobación del Presupuesto asignado, respecto del monto aprobado al Tribunal Electoral del Estado, no hace ninguna distribución, respetando la autonomía financiera de esta Institución, aprobándole la cantidad global antes citada, sin que se haya distribuido cantidad alguna, a las partidas contempladas por este Tribunal en su anteproyecto de presupuesto, lo que permite a este Pleno, distribuir y asignar con suficiente libertad y en ejercicio de su autonomía presupuestal y financiera que la Constitución Local le concede.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE COLIMA

(DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2021
Y DESIGNACIÓN DE CARGOS)
TEE/PLENO/07-ENE-2021

Siendo el propósito de este cuarto punto del orden del día, establecer la cantidad de los **\$24'485,956.00** (Veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.) como el Presupuesto de Ingresos de este Tribunal, ello en atención a las observaciones que en ejercicios anteriores ha solicitado el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el informe preliminar de fiscalización derivado de la reciente auditoría practicada a este órgano constitucional autónomo, toda vez que, al no ser un ente recaudador, por disposición legal no tiene la obligación de emitir un presupuesto de ingresos, ni se encuentra contemplado para cobrar impuestos, derechos, aprovechamientos, ni servicios derivados de su función encomendada ni de la aplicación de alguna ley de ingresos, pues su naturaleza es distinta a las de los organismos contemplados en dichas leyes, ocurriendo en el caso que este Tribunal no se encuentra autorizado para obtener más ingresos que los que le son aprobados en su presupuesto estatal, determinado por el Congreso del Estado y suministrados por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, por lo que en ese momento la Magistrada Presidenta sometió a la consideración de los integrantes del Pleno la citada propuesta, instruyéndole al Secretario General de Acuerdos tomara la votación de los Magistrados presentes, a lo que ejecutado que fue dicho acto, se informó que se habían recabado tres votos a favor de la propuesta de constituir como el Presupuesto de Ingresos del Tribunal para el ejercicio fiscal del año 2021, la cantidad de **\$24'485,956.00** (Veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.), lo anterior para los efectos administrativos y de fiscalización aludidos. -----

Siguiendo con los puntos enlistados dentro del orden del día, corresponde desahogar lo concerniente al **punto quinto** relativo a la propuesta

discusión y aprobación en su caso, de la distribución del Presupuesto de Egresos del Tribunal Electoral del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, así como el otorgamiento de la autorización a la Presidencia y la Titular de la Oficialía Mayor de este Tribunal, para la realización de las transferencias que se consideren pertinente realizar en el transcurso del año entre las partidas que constituyen el Presupuesto de este organismo autónomo, con el propósito justificado de otorgar suficiencia a las partidas, cuyos montos se vayan agotando y las mismas sea necesario dotar de más recursos para la operatividad de la institución. -----

Relativo a la aprobación de la distribución del Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado, la Magistrada Presidenta manifestó que mediante el Decreto número 393, emitido por el H. Congreso del Estado e invocado en el punto que antecede, dicha Soberanía aprobó como Presupuesto de Egresos para este órgano jurisdiccional local, la cantidad de: **\$24'485,956.00** (Veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.), mismos que al efecto y de acuerdo con las características de cada capítulo y partida, se propone distribuir de la siguiente manera: -----

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN (Partida) | MONTO |
|----------|--|---------------|
| 10000 | Servicios Personales | 21,394,732.03 |
| 20000 | Materiales y Suministros | 364,696.88 |
| 30000 | Servicios Generales | 1,695,388.09 |
| 40000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 680,000.00 |

| | | |
|--------------|--|------------------------|
| 50000 | Bienes muebles, inmuebles e intangibles | 351,139.00 |
| TOTAL | | \$24'485,956.00 |

Una vez que se ha establecido la distribución antes aludida, se propuso además el aumento al Presupuesto de Egresos del año 2021 por remanente de ejercicios anteriores por la cantidad de: \$361,636.97 (Trescientos sesenta y un mil seiscientos treinta y seis pesos 97/100 m.n.), monto que se propuso aumentar al capítulo 50000 denominado "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", para quedar distribuida en las siguientes subpartidas: - - - - -

| Partida | Concepto | Monto |
|--------------|---------------------------------------|---------------------|
| 51101 | Muebles de oficina y estantería | 91,014.97 |
| 51501 | Equipo de cómputo y de tecnologías | 24,868.00 |
| 54101 | Vehículos y equipo de transporte | 145,754.00 |
| 52101 | Equipos y aparatos audiovisuales | 100,000.00 |
| TOTAL | | \$361,636.97 |

En consecuencia, con la modificación propuesta la distribución del Presupuesto de Egresos queda en los siguientes términos: - - - - -

(DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2021
Y DESIGNACIÓN DE CARGOS)
TEE/PLENO/07-ENE-2021

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN (Partida) | MONTO |
|--------------|--|------------------------|
| 10000 | Servicios Personales | 21,394,732.03 |
| 20000 | Materiales y Suministros | 364,696.88 |
| 30000 | Servicios Generales | 1,695,388.09 |
| 40000 | Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas | 680,000.00 |
| 50000 | Bienes muebles, inmuebles e intangibles | 712,775.97 |
| TOTAL | | \$24'847,592.97 |

Roberto Murquía El -
Guarín

Asimismo, la Presidenta explicó que la distribución por partida será la que se contiene en el documento anexo a la presente acta, identificado como "Apéndice A", dentro del cual se contienen en el capítulo de servicios personales (10000) los conceptos relativos a los sueldos y prestaciones de los servidores del Tribunal, dentro de materiales y suministros (20000) todo lo que tiene que ver con la satisfacción de las necesidades operativas de la función del Tribunal, tales como mantenimiento, limpieza, papelería entre otros. -----

En servicios generales (30000) los rubros relativos al pago del servicio de energía eléctrica, internet, arrendamientos, agua potable entre otros, así como en el capítulo de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas (40000), lo concerniente al pago de la parte patronal ante el Instituto de Pensiones del Estado y finalmente en el capítulo de bienes muebles, inmuebles e intangibles (50000) se deberá cubrir la obligación de

8

este Tribunal de cumplir con el principio rector de la función electoral de máxima publicidad, adquiriendo el equipo de tecnología de audio y video necesarios para su instalación en la Sala del Pleno de este Tribunal para poder transmitir y dar publicidad a los actos del órgano jurisdiccional, así como la compra de un mueble adecuado para el ejercicio de la función de los Magistrados integrantes del Pleno de dictar jurisdicción a través de la emisión de sus sentencias en la celebración de las sesiones públicas que realicen, actividad que en este año sin duda se potenciará mucho más dada la celebración del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021. - - - -

Además se deberá presupuestar también en este rubro del capítulo 50000, la compra de un vehículo que permita garantizar y proteger la integridad de los servidores del tribunal, toda vez que los dos vehículos con que cuenta este órgano público (camioneta pick-up, marca Courier modelo 2008 y la Suburban blanca, marca Chevrolet, modelo 2011), ya no son seguros para la transportación del personal que los utilizan en ejercicio de sus funciones, toda vez que los vehículos señalados a la fecha se han descompuesto en reiteradas ocasiones, poniéndose en riesgo incluso al personal que ha ido en ellas al momento de los siniestros, lo que hace necesaria la adquisición de al menos un vehículo en óptimas condiciones para la atención de las funciones inherentes relacionadas con el proceso electoral aludido, siendo estos bienes muebles algunos de los que bajo el rubro en mención se deberán adquirir a efecto de efficientar y cumplir con la función electoral que constitucionalmente ha sido encomendada a este Tribunal, especificándose de manera más precisa cada una de las partidas sobre las que se ejercerá el Presupuesto de Egresos otorgado por el Congreso del Estado en el "Apéndice A", anexo a la presente acta y que forma parte integrante de la misma. - - - - -

[Handwritten signature]

Munguía

Roberto

Quintero

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten initials]

Como se aprecia, la distribución del Presupuesto de Egresos, fue previamente hecha del conocimiento de los integrantes del Pleno para su análisis y realización de propuesta de cambio o modificación, quedando consensuado en los términos que se expone en el citado apéndice. - - - - -

Expresado lo anterior, la Magistrada Presidenta refirió entonces si había alguna modificación o inquietud que quisieran manifestar los Magistrados presentes, a lo que la Magistrada Numeraria MA. ELENA DÍAZ RIVERA, comentó estar de acuerdo con la propuesta de distribución y de incremento toda vez que se intentaba garantizar las prestaciones de los integrantes del Tribunal, atendiendo las necesidades para la operatividad de la Institución. Acto continuo el Magistrado JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO, manifestó de igual forma su conformidad, argumentando que le parecía óptima la distribución e incremento del presupuesto que se le había dado a conocer, en donde se observaba que de una manera integral se atendían todos los rubros necesarios para los trabajadores del Tribunal, así como para el desempeño de la función encomendada a este órgano electoral. - - - - -

En virtud de lo anterior, la propuesta de distribución a que se hace referencia en el párrafo anterior, el incremento por remanentes de ejercicios anteriores y el establecimiento de la partida relativa a las previsiones salariales del capítulo 10000, de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera, fue sometida a la consideración de los integrantes del Pleno, la cual previo su análisis, revisión y deliberación respecto a las necesidades de las propuestas realizadas y en los términos expuestos, fue aprobada por unanimidad de las Magistradas y Magistrado participantes en la presente sesión. - - - - -

Se anexa al Presupuesto de Egresos del año 2021, la **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)**, la **Ficha Técnica de Indicadores (FTI)**, así como los **Formatos de Proyecciones de Ingresos y Egresos**, para que se integren a la presente acta como **"Apéndice B"**. -----

Ahora bien con el propósito de desahogar el **sexto punto** del orden del día, y derivado de la aprobación anterior, la Magistrada Presidenta sometió a la consideración de los integrantes del Pleno autorizar a la integrante Titular de la Presidencia y a la titular de la Oficialía Mayor, pudiesen realizar en cualquier momento y sin consulta previa ni adicional a los integrantes del Pleno, las transferencias presupuestales necesarias entre las partidas que se requirieran durante el ejercicio fiscal 2021. Ello en virtud de que, de conformidad con la reglamentación interna de este órgano jurisdiccional, tales figuras representativas del Tribunal, tienen a su cargo el ejercicio y aplicación del Presupuesto de Egresos que corresponde a este órgano electoral, sabiendo además que cada movimiento de transferencia sería para el óptimo ejercicio del presupuesto de la institución y cubrir las necesidades inherentes a la función que la misma tiene encomendada; propuesta que, una vez que fue sometida a votación, se declaró aprobada por unanimidad. -----

Posteriormente se pasó al desahogo del **punto séptimo** del orden del día que tiene que ver con la propuesta por parte de la Presidencia, para la designación de diversos cargos como parte de la estructura organizacional del Tribunal Electoral en razón del presupuesto otorgado a este Institución, para lo cual la Magistrada Presidenta, refirió a los integrantes del Pleno, que como era de su conocimiento, previo a la sesión de hoy, ya se tenían realizadas varias reuniones de trabajo, en las que se había analizado diversos perfiles y propuestas para las designaciones a las que se

procedería el día de hoy, llegando a un consenso respecto de las personas cuyos perfiles, idoneidad y capacidad en su trabajo lo tienen plenamente acreditado en este Tribunal, pues las personas elegidas, ya vienen laborando en su mayoría en esta Institución, pero se eficientiza su trabajo, haciéndolo más productivo, de acuerdo a sus fortalezas e idoneidad observadas y acreditadas ante los Magistrados integrantes de este Pleno. -----

En razón de lo anterior, la Presidencia con base en el análisis de las personas que previamente habían realizado los integrantes del Pleno, y no obstante que, el artículo 281 del Código Electoral del Estado, concede al Magistrado Presidente del Tribunal "Designar y remover al personal administrativo necesario para el buen funcionamiento del Tribunal", personal sobre el cuál en interpretación funcional y sistemática, debe comprender al personal jurídico, decidió proponer al Pleno como máximo órgano decisorio de este órgano electoral al personal que de manera consensuada y analizada, habían realizado los integrantes del Pleno, por lo que tuvo a bien proponer a las personas que a continuación se enuncia, a los cargos que se especifica, implicando en la mayoría de los casos la imposición de una responsabilidad mayor, dadas las necesidades del Tribunal consistente en abrir nuevas áreas administrativas dentro de su estructura orgánica, en virtud de la expedición y mandato de leyes recientes en materia de responsabilidades, de archivo, datos personales, entre otras, especificando además la fecha de su designación y si es de nuevo ingreso o se trata tan sólo de la designación con la encomienda de una nueva responsabilidad, propuesta que se hizo en los siguientes términos: -----

| NOMBRE | CARGO | FECHA DE DESIGNACIÓN | NUEVO INGRESO SI o NO |
|-----------------------------------|---|----------------------|-----------------------|
| ERICK MONDRAGÓN CESÁREO | PROYECTISTA "A" Y TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL | 07 DE ENERO DE 2021 | NO |
| ROBERTO RAMÍREZ DE LEÓN | PROYECTISTA "A" Y TITULAR DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL | 07 DE ENERO DE 2021 | NO |
| NEREIDA BERENICE ÁVALOS VÁZQUEZ | PROYECTISTA "B" | 07 DE ENERO DE 2021 | NO |
| NORMA ANGÉLICA CATAÑO ZÚÑIGA | CONTRALORA INTERNA | 07 DE ENERO DE 2021 | NO |
| ROBERTA MUNGUÍA HUERTA | AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS Y ACTUARIA | 07 DE ENERO DE 2021 | NO |
| MA. ANGÉLICA MEDINA MACIAS | RECEPCIONISTA Y ACTUARIA | 07 DE ENERO DE 2021 | NO |
| GUMARO ZAZUETA GUTIÉRREZ | TITULAR DE SISTEMAS Y OFICIAL DE DATOS PERSONALES | 07 DE ENERO DE 2021 | NO |
| JESSICA ARACELI MÁRQUEZ CONTRERAS | TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ARCHIVO | 07 DE ENERO DE 2021 | NO |
| SAMARIA IBAÑEZ CASTILLO | AUXILIAR DE PONENCIA | 16 DE ENERO DE 2021 | SI |

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including names like 'Roberto Munguía H.', 'González', and 'Munguía H.']

| | | | |
|---|----------------------|----------------------------|----|
| ALEJANDRA MONSERRAT MUNGUIA HUERTA | AUXILIAR DE PONENCIA | 16 DE ENERO DE 2021 | SI |
| DIANA LAURA PEREGRINA LUNA | AUXILIAR DE PONENCIA | 1 DE FEBRERO DE 2021 | SI |

Roberta Munguia H.

Analizado que fue lo anterior, se sometió a la votación, reportando el Secretario General de Acuerdos, servidor público investido de fe para hacer constar los actos de los Magistrados integrantes del Pleno, que la citada propuesta de las diferentes designaciones, recibió tres votos a favor de las mismas, por lo que la Magistrada Presidenta las declaró aprobadas por unanimidad en los términos establecidos en la tabla antes inserta. - - -

Genoveva

Por

Desahogado que fue el punto anterior, la Magistrada Presidenta dio cuenta de pasar al desarrollo del **octavo punto**, relativo al análisis de la propuesta del tabulador de sueldos y salarios de cada una de las personas que integran este Tribunal, y el establecimiento de las prestaciones anuales y términos en que las mismas se podrán otorgar, así como la determinación del incentivo de productividad que por la celebración del Proceso Electoral Local Ordinario que se desarrolla en la entidad se podrá conceder, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del Estatuto Laboral y el presupuesto disponible para dicho concepto. -----

En

At

En atención de lo anterior, la Magistrada Presidenta manifestó que ya con la debida anticipación en reunión previa de trabajo se les había dado a conocer la propuesta del Tabulador de Sueldos a que se refiere el presente punto, preguntando si era su deseo realizar alguna otra

3





**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE COLIMA

propuesta de cambio, para si no entonces proceder a su votación, a lo que los Magistrados refirieron no tener planteamiento de modificación alguna, pues ya previamente se había analizado los sueldos correspondientes, en consecuencia la Presidencia sometió a votación el tabulador de sueldos identificado como "Apéndice C", que formará parte de la presente acta, informándose que se habían recabado tres votos a favor del tabulador de sueldos propuesto, por lo que el mismo se declaró aprobado por unanimidad, formando parte integrante de la presente acta. -----

Asimismo, se hizo hincapié en que, derivado de la aprobación anterior, las percepciones ordinarias para la integración del salario de los servidores del Tribunal Electoral son las siguientes: sueldo, compensación en su caso, previsión social, despensa, ayuda para renta, productividad, y quinquenio en su caso. -----

Y que, asimismo como se establecía en el Tabulador de Sueldos aprobado por unanimidad, las prestaciones anuales a recibirse por los integrantes del Tribunal, con independencia de su cargo, por una situación de derechos constitucionales laborales adquiridos son: aguinaldo, canasta básica, ajuste de calendario, prima vacacional, fondo de ahorro (en su caso) y el pago del estímulo del día social del "Padre y de la Madre", en su caso. -----

Haciéndose hincapié que, no obstante, el aumento presupuestal otorgado a este Tribunal respecto a años anteriores, en atención al recorte del presupuesto originalmente aprobado por el Pleno de este Tribunal consistente en \$12'960,807.46 (Doce millones novecientos sesenta mil ochocientos siete pesos 46/100 m.n.), lo que significó una disminución aproximada del 34.62%, y conforme al principio de austeridad y

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Margarita H.', 'Roberto', 'Giménez', 'Qui.', 'J.', 'A.', and 'R.']

racionalidad del gasto público, no es posible aumentar ninguna otra prestación anual, así como ninguna otra ordinaria, ni extraordinaria, sino solo aquellas tuteladas por los conceptos que se describen, mismas que al menos con 5 años de anterioridad, se han venido otorgando al personal de este órgano constitucional autónomo. -----

De acuerdo con la progresividad de los derechos de las personas, tutelados por el artículo 1º de nuestra Carta Magna, si bien, no es posible establecer una progresividad en cuanto a prestaciones anuales otorgadas con anterioridad, en atención a dicho principio tampoco es posible reducir las prestaciones anuales que de manera ordinaria vienen percibiendo los servidores públicos de este Tribunal, siempre que la disponibilidad presupuestaria otorgada a esta Institución de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado por el H. Congreso del Estado lo permita. -----

Ahora bien, con el propósito de que surtan los efectos legales a que haya lugar, se solicitó por la Presidencia de este Tribunal, quedara plasmado en la presente acta los términos del otorgamiento de las citadas prestaciones a los servidores públicos de esta institución, siendo importante señalar que los mismos, fueron aprobados por unanimidad de las Magistradas y Magistrado integrantes del Pleno de este organismo público, acordándose de la siguiente manera: -----

| Prestaciones anuales | Soporte Jurídico | (Conceptos que se toman en cuenta para la determinación) | Días otorgados | Fecha de pago |
|----------------------|---|--|----------------|--|
| | El artículo 43 del Estatuto señala que por este | Sueldo, compensación (en su caso) y | 18 | 9 días en el mes de julio y 9 días en el |



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE COAHUILA

(DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2021
Y DESIGNACIÓN DE CARGOS)
TEE/PLENO/07-ENE-2021

[Handwritten signature]

| | | | | |
|--------------------------------|---|--|-----------|--|
| <p>Prima Vacacional</p> | <p>concepto se pagará al trabajador un equivalente al 30% sobre los salarios que le correspondan de sus días de vacaciones, sin embargo, desde ejercicios fiscales anteriores se viene otorgando 9 días por cada periodo vacacional, lo que se equipara como un derecho adquirido por el trabajador basado en la Tesis con número de registro IUS 232511.</p> | <p>quinquenio (en su caso) mensuales dividido en 30 para sacar el salario diario mensual, el cual se multiplica por los 18 días otorgados.</p> | | <p>mes de diciembre</p> |
| <p>Aguinaldo</p> | <p>Aún y cuando en el artículo 36 del Estatuto se contempla 45 días, desde ejercicios fiscales anteriores por acuerdo y determinación de los integrantes del Pleno (ocupantes del cargo en el año 2011 se otorgó a los servidores del Tribunal, 90 días, lo que se equipara a una regla de carácter general en materia laboral y como un derecho adquirido por el trabajador basado en la Tesis con número de registro IUS 232511.</p> | <p>Sueldo, compensación (en su caso) y quinquenio (en su caso) mensuales dividido en 30 para sacar el salario diario mensual, el cual se multiplica por los 90 días otorgados.</p> | <p>90</p> | <p>Se otorga de manera ordinaria en el mes de diciembre. Sin embargo, la misma puede ser pagada respecto del monto que el trabajador tenga devengado, por ser a ese momento ya un derecho adquirido por el trabajador y por lo tanto disponible para ejercer por el trabajador, pudiéndose conceder su pago previa autorización de</p> |

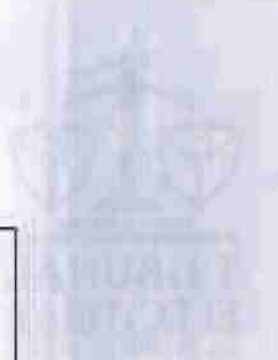
[Handwritten signature]
Roberta Hunkia H-

[Handwritten signature]
González

[Handwritten signature]
Dier

[Handwritten signature]
Jesús

(DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2021
Y DESIGNACIÓN DE CARGOS)
TEE/PLENO/07-ENE-2021



Roberta Yurguía H--

Guarapuz

Deco

| | | | | |
|-----------------------|--|---|----|--|
| | | | | la Presidencia del Tribunal, de manera extraordinaria, y siempre que exista disponibilidad presupuestal, a solicitud del trabajador y la misma al tiempo de su solicitud ya se haya devengado. |
| Canasta básica | Derecho adquirido por el trabajador de años anteriores basado en la Tesis con número de registro IUS 232511, prestación acordada y autorizada por los integrantes del Pleno desde hace aproximadamente más de 10 años. | Sueldo, compensación (en su caso) y quinquenio (en su caso) mensuales dividido en 30 para sacar el salario diario mensual, el cual se multiplica por los 27 días otorgados. | 27 | Se otorga de manera ordinaria en el mes de diciembre. Sin embargo, la misma puede ser pagada respecto del monto que el trabajador tenga devengado, por ser a ese momento ya un derecho adquirido por el trabajador y por lo tanto disponible para ejercer por el trabajador, pudiéndose conceder su pago previa autorización de la Presidencia del Tribunal de manera extraordinaria y siempre que exista disponibilidad |

[Large handwritten signature]



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE COLIMA

(DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2021
Y DESIGNACIÓN DE CARGOS)
TEE/PLENO/07-ENE-2021

| | | | | |
|-----------------------------|--|--|---|---|
| | | | | presupuestal, a solicitud del trabajador y la misma al tiempo de su solicitud ya se haya devengado. |
| Ajuste de calendario | Derecho adquirido por el trabajador de años anteriores basado en la Tesis con número de registro IUS 232511, prestación acordada y autorizada por los integrantes del Pleno desde hace aproximadamente más de 10 años | Sueldo, compensación (en su caso) y quinquenio (en su caso) mensuales dividido en 30 para sacar el salario diario mensual, el cual se multiplica por los 7 días otorgados. | 7 | 4 días en el mes de agosto y 3 días en diciembre. |
| Fondo de ahorro | Derecho adquirido por el trabajador de años anteriores basado en la Tesis con número de registro IUS 232511, prestación acordada y autorizada por los integrantes del Pleno desde el año 2017, lo que implica su concesión desde hace más de 4 años. | Sueldo bruto mensual multiplicado por el % que cada trabajador autorizó. | Hasta un 2% (Formatos firmados por el trabajador) | Mes de diciembre |

Con relación a la prestación de "quinquenio", se especifica que su concesión al trabajador que actualice su otorgamiento, también derivado

del Tabulador que se constituye como "Apéndice C", la misma fue aprobada por unanimidad, en virtud de que es una prestación que desde hace más de 15 años se viene autorizando para cada caso por los integrantes en turno del Pleno de este Tribunal, como una norma de carácter general, hasta el momento en concesión sólo de los trabajadores del Tribunal, sin que tal prestación a la fecha, se haya concedido a los Magistrados integrantes de este órgano jurisdiccional que hubiesen ejercido por más de 5 años en el cargo, ello en razón de una cuestión de déficit presupuestal, principio de austeridad y prevalencia de las prestaciones generales de todo el personal del Tribunal. -----

Para los efectos legales conducentes se establece en la presente acta que, la determinación de esta prestación de "quinquenio" corresponde al sueldo mensual dividido entre 30 días, más la aplicación de la tabla que se plasma a continuación. -----

Cotización de quinquenios aplicables a un periodo de 1 mes

| Quinquenios | Marco jurídico | Días por pagar | Más \$ |
|-------------|--|----------------|--------|
| 1 | Artículo 68 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima | 4.00 | 9.60 |
| 2 | | 5.00 | 19.20 |



(DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2021
Y DESIGNACIÓN DE CARGOS)
TEE/PLENO/07-ENE-2021

| | | |
|---|-------|-------|
| 3 | 6.00 | 28.80 |
| 4 | 7.00 | 38.40 |
| 5 | 8.00 | 48.00 |
| 6 | 10.00 | 57.60 |

Continuando con el uso de la voz, la Magistrada Presidenta, hizo referencia a la posibilidad de continuar concediendo al personal correspondiente, el recurso de \$1,657.04 (Mil seiscientos cincuenta y siete pesos 04/100 m.n.), bajo el concepto del Día de la Madre y del Día del Padre, a concederse en los meses de mayo y junio respectivamente, toda vez que el presupuesto otorgado permite considerar dicha prestación y la misma se ha venido otorgando desde hace más de 10 años. -----

Continuando con los aspectos a tratar en la sesión de referencia dentro del punto VIII del orden del día aprobado, la Magistrada Presidenta refirió que el Pleno de este Tribunal debía aprobar lo conducente al estímulo a la productividad a que se refiere el artículo 47 del Estatuto Laboral de este órgano jurisdiccional electoral, toda vez que como es del conocimiento de todos los presentes, actualmente se desarrolla en nuestro Estado el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que comprende la organización de las elecciones para renovar a la Gubernatura Estatal, a los integrantes del Poder Legislativo, así como a los municipales de los diez ayuntamientos de la entidad, proceso que inició el pasado 16 de octubre del año 2020 y ello implicó que para el Tribunal Electoral, en términos de lo que al efecto dispone el Código Electoral del Estado y la Ley Estatal de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, todos los días y horas son hábiles, de ahí que en el referido artículo 47 del Estatuto Laboral invocado, si bien no se pagan horas extras por la atención necesaria del citado proceso electoral, se autoriza a que en el presupuesto

Roberta Hurguía et al.
Guerra
Peri
et al.
R

de egresos del Tribunal se prevea un estímulo a la productividad, que deberá otorgarse a todos los servidores del órgano jurisdiccional, en virtud de los horarios y cargas de trabajo que se deben atender y desahogar. - - -

Por lo que en uso de la voz, considerando el Presupuesto de Egresos concedido a este órgano constitucional autónomo, la Magistrada Presidenta propuso otorgar a cada servidor público permanente del Tribunal Electoral el monto equivalente a tres meses de su sueldo bruto menos el impuesto sobre la renta correspondiente, entregados en seis quincenas, toda vez que se trata de una prestación extraordinaria y única, como estímulo y retribución a su esfuerzo en la atención del proceso electoral en cuestión, pues además, anterior a este presupuesto otorgado ya habían transcurrido dos meses y medio de dicho proceso, lo que implicaba desde aquélla fecha 16 de octubre de 2020, el cambio de horario y cargas de trabajo extraordinarias. - - - - -

Proponiendo así mismo que las quincenas en que deberían entregarse y tomando en consideración las cargas de trabajo, plazos y términos de los medios de impugnación así como atendiendo a las etapas del proceso electoral (preparación de la elección, jornada electoral, etapa de resultados de la elección de la gubernatura, etapa de resultados de integrantes del poder legislativo y de los ayuntamientos del Estado, asignación de las diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional) las mismas podrían otorgarse preferentemente en las fechas siguientes: - - - - -

Roberto Vengura et al.

Guaymas

Peay

tu

| Quincena | Fecha (2021) |
|----------|--|
| 1ª | Dentro de la primera quincena del mes de febrero. |
| 2ª | Dentro de la segunda quincena del mes de abril. |
| 3ª | Dentro de la primera quincena del mes de junio. |
| 4ª | Dentro de la primera quincena del mes de julio. |
| 5ª | Dentro de la segunda quincena del mes de septiembre. |
| 6ª | Dentro de la segunda quincena del mes de octubre. |

Además, la Magistrada Presidenta consideró resaltar en la presente acta el hecho de que se encuentra contemplado dentro del Presupuesto de Egresos un monto para cubrir el pago de personal eventual mediante la partida 12201 que proceso tras proceso electoral, se ha venido contratando después de la jornada electoral de los comicios de que se trate, bajo la figura de "proyectistas", por lo que como se aprecia del tabulador de sueldos que se aprobó y que se encuentra agregado como "Apéndice C" a la presente acta, sin embargo tal posibilidad de traer proyectistas de fuera cada vez se hace más difícil, toda vez que al existir la celebración de procesos electorales en casi toda la República Mexicana, los tribunales requieren de la presencia de su personal, lo que hace imposible convenir el apoyo para que se muevan a apoyar a otros

órganos jurisdiccionales locales, por lo que dada la carga de trabajo que se espera recibir en el actual proceso electoral, en el que es de elecciones completas al renovarse la Gubernatura del Estado, el Poder Legislativo y los cabildos de los diez ayuntamientos de la entidad y tener la participación de 11 partidos políticos, lo que se ha entendido como las elecciones más grandes de la historia dadas sus particularidades, se indicó la posibilidad de entregar un estímulo a la productividad adicional a los Proyectistas "B" si debido a su eficiencia y entrega del trabajo encomendado se garantiza el no contratar a más personal de manera temporal, es decir, no contratar proyectistas de fuera del Estado para afrontar los medios de impugnación vinculados al proceso electoral en curso, luego entonces derivado del tabulador en mención se aprobó por unanimidad otorgar en su caso un incentivo a los Proyectistas "B", consistente en el otorgamiento de un estímulo a la productividad adicional equivalente a dos meses más de su sueldo bruto menos el impuesto sobre la renta correspondiente, ello en virtud de que los "Proyectistas A", ya se encuentran incentivados en su remuneración mensual, al tener un sueldo mayor a los "Proyectistas B", justificada desde luego también esa diferencia en la encomienda de atención de otra área de responsabilidad, pero que al tener un sueldo mayor, ello también les impacta en sus prestaciones anuales, lo cual a diferencia de los "Proyectistas B", sólo lo tendrán en su caso, de manera aislada y por una única vez la posibilidad de que se les otorgue ese estímulo a la productividad, en razón de la carga de trabajo extraordinaria que en su caso deberán afrontar y siempre que dado esa carga de trabajo, no se contraten a proyectistas eventuales para el apoyo en la proyección de las resoluciones de los medios de impugnación después de la jornada electoral y exista la disponibilidad presupuestal suficiente para poder otorgar dicho estímulo, el cual se reitera fue aprobado por unanimidad del Pleno. -----

Roberta Murguía H.-

Ramón

Quij

set

B

S



La aprobación del estímulo que se aprueba se justifica además al ser los proyectistas una parte toral de las ponencias de este Tribunal, pues es a través de los Magistrados integrantes del Pleno que se logra cumplir con la función más importante encomendada a esta Institución que es la de dictar jurisdicción, luego entonces, los proyectistas contribuyen al cumplimiento de esta función toral del Tribunal, participación que no posee ningún otro servidor del órgano electoral, concretamente hablando del desarrollo de un proceso electoral determinado, pues es oportuno señalar que las sentencias que emite este órgano jurisdiccional son de una trascendencia que brindan democracia y estabilidad social al Estado, de ahí la importancia de tales figuras en el servicio público encomendado a este órgano constitucional autónomo. -----



Con relación al **punto noveno** del orden del día, la Magistrada Presidenta señaló que como era del conocimiento de los magistrados presentes, el sueldo de los mismos, se había venido otorgando durante todo el año 2020, al salario mínimo general vigente del año 2019 que equivalió a \$102.68 (Ciento dos pesos 68/100 m.n.), ocurriendo en la especie que el artículo 273 primer párrafo del Código Electoral del Estado de Colima, señala que la retribución que reciban los Magistrados Numerarios será de 1000 unidades de salarios mínimos generales vigentes y el valor del salario para el ejercicio fiscal 2020 se aprobó en \$123.22 (Ciento veintitrés pesos 22/100 m.n.), por lo que, toda vez que con el presupuesto otorgado es posible pagar el retroactivo de lo que corresponde a sueldo y productividad solo respecto de los Magistrados Numerarios pues son a los únicos a los que se les adeuda, en virtud de que a los Magistrados supernumerarios Angélica Yedit Prado Rebolledo y Ángel Durán Pérez se les pagó completo su salario al valor de \$123.22 (Ciento veintitrés pesos



22/100 m.n.), mientras que a los numerarios al valor del 2019 de \$102.68 (Ciento dos pesos 68/100 m.n.) es que la Magistrada Presidenta, propuso a los integrantes del Pleno autorizar el pago de su sueldo y productividad, sin impacto en prestaciones anuales, con el propósito de no lesionar las finanzas de la institución, aunque reconoció que ello implicaba no pagar la totalidad de su remuneración al valor del salario mínimo aplicable que debía ser el del 2020 e incluso sin impacto en sus prestaciones anuales.

Ahora bien, las cantidades brutas a pagar por Magistrado Numerario son:

| Prestación | Monto |
|---------------|--------------|
| Sueldo | \$246,480.00 |
| Productividad | 54,374.40 |

Cantidad total que por los tres magistrados numerarios asciende a la cantidad de: \$902,563.20 (Novecientos dos mil quinientos sesenta y tres pesos 20/100 m.n.) -----

Lo anterior resulta permisible realizar en términos de lo que al efecto dispone el artículo 10, fracción II, inciso b, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, además de ser un derecho laboral de los magistrados, el cual se cumplimenta de manera parcial a los mismos, pero de acuerdo con la posibilidad presupuestal del Tribunal, quedando pendiente de analizar en su oportunidad el pago de lo adicional si al final del ejercicio 2021, el presupuesto de este órgano autónomo lo permite acorde al salario mínimo vigente en el presente año. -

Por lo tanto el Tabulador de Sueldos y Salarios "Apéndice "C" considera la totalidad de la remuneración de los Magistrados Numerarios y Supernumerarios al salario mínimo general del año 2021, aún y cuando el monto presupuestal aprobado para el ejercicio fiscal 2021 solo permite el pago al salario mínimo general del 2020 generando un sueldo bruto mensual de \$150,264.21, quedando integrado de la siguiente manera:

| Prestaciones | Monto |
|-----------------------------------|-------------------|
| Sueldo | 123,220.00 |
| Previsión social múltiple | 403.76 |
| Despensa | 1,203.04 |
| Ayuda para renta | 667.44 |
| Productividad | 24,769.96 |
| Total sueldo mensual bruto | 150,264.21 |

Por lo que todas las prestaciones a las que hace mención dicha acta se harán con el salario mínimo general del año 2020, generando un sueldo diario para sus prestaciones anuales de: \$4,107.33 (Cuatro mil ciento siete pesos 33/100 M.N) y para el pago del estímulo a la productividad se tomará en cuenta el sueldo bruto mensual de \$150,264.21. -----

Agotados que han sido los puntos enlistados en el orden del día, que contemplan todo lo referente a la aprobación del Presupuesto de Egresos, de ingresos, su distribución e incremento, designación de servidores públicos, tabulador de sueldos y estímulos económicos en razón de la celebración del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, la Magistrada Presidenta preguntó si existía algún otro asunto o inquietud



Usr: Supervisor
Rep: rptPoliza

Tribunal Electoral del Estado
COLIMA

Póliza: C00151 Del 23/04/2021

Fecha y hora de Impresión 01/may/2021 01:29 p.m.
Página 1

Concepto: . GP Directo 297 CHRISTIAN LORIA GONZALEZ, Pago: 87

Beneficiario: CHRISTIAN LORIA GONZALEZ

Folio / Cheque : 6581

| No | Cuenta | Descripción de la cuenta | Cargo | Abono | Concepto del movimiento |
|----------------------------|---------------------------|------------------------------------|-------------------|-------------------|---|
| 0001 | 8240-1601-A02-105-51101-2 | Muebles de oficina y estantería G. | \$52,200.00 | | GC |
| 0002 | 8220-1601-A02-105-51101-2 | Muebles de oficina y estantería G. | | \$52,200.00 | GC |
| 0003 | 8250-1601-A02-105-51101-2 | Muebles de oficina y estantería G. | \$52,200.00 | | GD Folio: 297, Factura: LOGC 659 |
| 0004 | 8240-1601-A02-105-51101-2 | Muebles de oficina y estantería G. | | \$52,200.00 | GD Folio: 297, Factura: LOGC 659 |
| 0005 | 1241-1-51101 | Muebles de oficina y estantería | \$52,200.00 | | GD Folio: 297, Factura: LOGC 659 |
| 0006 | 2112-2-000425 | CHRISTIAN LORIA GONZALEZ | | \$52,200.00 | GD Folio: 297, Factura: LOGC 659 |
| 0007 | 8260-1601-A02-105-51101-2 | Muebles de oficina y estantería G. | \$52,200.00 | | GE |
| 0008 | 8250-1601-A02-105-51101-2 | Muebles de oficina y estantería G. | | \$52,200.00 | GE |
| 0009 | 8270-1601-A02-105-51101-2 | Muebles de oficina y estantería G. | \$52,200.00 | | GP Directo 297 CHRISTIAN LORIA GONZALEZ, Pago: 87 |
| 0010 | 8260-1601-A02-105-51101-2 | Muebles de oficina y estantería G. | | \$52,200.00 | GP Directo 297 CHRISTIAN LORIA GONZALEZ, Pago: 87 |
| 0011 | 2112-2-000425 | CHRISTIAN LORIA GONZALEZ | \$52,200.00 | | GP Directo 297 CHRISTIAN LORIA GONZALEZ, Pago: 87 |
| 0012 | 1112-01-01 | CUENTA NO. 0135113169 | | \$52,200.00 | GP Directo 297 CHRISTIAN LORIA GONZALEZ, Pago: 87 |
| Sumas iguales => | | | <u>313,200.00</u> | <u>313,200.00</u> | |

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

CHRISTIAN LORIA GONZALEZ

52,200.00

(CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

CHEQUE No. 6581

CTA. 0135113169

BANORTE

CONCEPTO DEL PAGO

DISEÑO, FRABRIACIÓN E INSTALACIÓN DE MUEBLE DE OFICIAN PARA PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

FIRMA CHEQUE RECIBIDO

DIS I RIBUCION CHEQUE - BENEFICIARIO COPIA COLOR - ARCHIVO CON COMPROBANTES - COPIA BLANCA NUMERICO - CONTABILIDAD BANCARIAS

| CUENTA | SUB-CUENTA | NOMBRE | PARCIAL | DEBE | HABER |
|---------------|------------|---|-----------|-----------|-------|
| 8270 | | DISEÑO, FRABRIACIÓN E INSTALACIÓN DE MUEBLE DE OFICIAN PARA PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO | 52,200.00 | | |
| 1112 | 101 | CHRISTIAN LORIA GONZALEZ | | 52,200.00 | |
| | | X.M.T.R Elaboró | | | |
| | | A.C.G.P Autorizó | | | |
| SUMAS IGUALES | | | | | |

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including 'Roberto Munquira' and 'Gonzalez']

| | | | | | |
|------------|-----------|-------------|-------------|---------|---------|
| HECHO POR: | REVISADO: | AUTORIZADO: | AUXILIARES: | DIARIO: | POLIZA: |
|------------|-----------|-------------|-------------|---------|---------|





Interiorismo que despierta emociones

Matriz
 Blvd. Miguel de la Madrid 1516-B
 Colonia Playa Azul, CP.28218
 Manzanillo, Colima
 Tel 314 333 8084
 openhouse@live.com / openhouse_ventas@hotmail.com

Sucursal
 Av Constitucion 1401-1
 Colonia Jardines Vista Hermosa
 CP 28017 Colima, Colima
 Tel: 312 159 7905

Folio Fiscal
 D35FC2D8-A44C-11EB-88D1-00155D012007

Fecha y hora de certificación
 2021-04-23T10:59:03

I - Factura - VERSIÓN 3.3
 LOGC 659

No. de serie del CSD del SAT
 00001000000504587508

No. de serie del CSD del emisor
 00001000000407344223

Forma de Pago
 03 - Transferencia electrónica de fondos

Fecha y Hora de emisión
 2021-04-23T10:59:03

Tipo de Cambio: 0.00

Lugar de expedición: 28218

Emisor

Razón Social: Christian Loria González

RFC: LOGC810127SF1

Regimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Receptor

Razón Social: Tribunal Electoral del Estado

RFC: TEE961221UY3

Uso de CFDI: G03 - Gastos en general

| Cantidad | Clave Unidad | Descripción | Valor Unitario | Importe |
|----------|---------------|--|----------------|---------------|
| 1.000000 | XPK - Paquete | Diseño, Fabricación e Instalación de Mueble de Oficina ClaveProdServ - 56101500 - Muebles | 45,000.000000 | 45,000.000000 |

| | |
|---------------|----------------------|
| Subtotal | 45,000.00 MXN |
| IVAT 0.160000 | 7,200.000000 MXN |
| Total | 52,200.00 MXN |

TOTAL EN LETRA CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MXN

MÉTODO DE PAGO PUE Pago en una sola exhibición

CONDICIONES DE PAGO Contado



Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
 I1:1ID05FC2D8-A44C-11EB-88D1-00155D012007I2021-04-23T10:59:03ITBNO40609RKAIL1W0gXXeQCIYWFnK0Wzou71rBelURrbPxF2/ahM8z6TTOwGpQ35yFwVmnLsIOj3o4jZ0F3qOATYsHaDhYVVO1/Uc8nn5RldszBw8mm77ImDWHtpivivXHmwbqRPIQJSwI01XIEsTKjo/13RRsooG3mjg80pbWBmkfhVewqApp0aDGvacklcLKYWLW75I6RLM1WQJhWJTTIHOYZ+duGSZ994piUUNciqgEDGd66DVVuyOYj4icogFc0AQIDI1KQy8C+Dy+wwI7DeltRbQYOkMrBRzWR+OyrgmOV+mOyiw1Z+YFosibnl+XUVVir1nB1KV0Ax33AF8LJU1u00vdw==100001000000504587508II

Sello digital del emisor
 L1W0gXXeQCIYWFnK0Wzou71rBelURrbPxF2/ahM8z6TTOwGpQ35yFwVmnLsIOj3o4jZ0F3qOATYsHaDhYVVO1/Uc8nn5RldszBw8mm77ImDWHtpivivXHmwbqRPIQJSwI01XIEsTKjo/13RRsooG3mjg80pbWBmkfhVewqApp0aDGvacklcLKYWLW75I6RLM1WQJhWJTTIHOYZ+duGSZ994piUUNciqgEDGd66DVVuyOYj4icogFc0AQIDI1KQy8C+Dy+wwI7DeltRbQYOkMrBRzWR+OyrgmOV+mOyiw1Z+YFosibnl+XUVVir1nB1KV0Ax33AF8LJU1u00vdw==

Sello digital del SAT
 hIOdSGJU1ol7ujyLE9wM23TFG+3F7HVgMkCmWrKyDOKpbGuPNIS7TNRQGLI2T+S49V06Kdy8GYy88Cn4a3gsQ4u0IMty/aPGCeIIe4hsxoEIKgDTsic8bmk1gl6vu3t+HGFVejFGeeyiSikGSJOccg1OpYlBm1MW2JH10cKTP/S2hIHBWetj0qITF7m7CoqTGMIEPusSWc9IU0C8M+m3TbC8TqUPbcN6SGO700q02W/V8HugsXwM/XmR6xonZwy/c7hC/HHQuu+1VRBpm2ccpxYdIFKzd1FyaZPw7Z89sy2++VIdA4WfJ8kkt+wUD+wKwAI2ka6XVzIS21w==

Roberta Murgueta H-

Roberta Murgueta H-

[Signature]


```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8" ?>
- <cfdi:Comprobante Version="3.3" xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
  xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" Serie="LOGC" Folio="659"
  Fecha="2021-04-23T10:59:03" NoCertificado="00001000000407344223"
  Certificado="MIIGITCCBAmgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MdczNDQyMjMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwNgYDVQQDDC9BLkMuIGRlbnI
  Moneda="MXN" TipoDeComprobante="I" MetodoPago="PUE" FormaPago="03" CondicionesDePago="Contado" SubTotal="45000.00" Total="52200.00"
  LugarExpedicion="28218"
  Sello="L1W0gXXXeqCIYWaFnKoWzou71rBeIURrbPx2/ahM8z6TTOwGpQ35yFwVmnLsf0j3o4jZ0F3qOATYsHaDh/YVVO1/Uc8nn5RIIdszBwBmm77I
  <cfdi:Emisor Rfc="LOGC8101275F1" Nombre="Christian Loria González" RegimenFiscal="612" />
  <cfdi:Receptor Rfc="TEE961221UY3" Nombre="Tribunal Electoral del Estado" UsoCFDI="G03" />
- <cfdi:Conceptos>
  - <cfdi:Concepto ClaveProdServ="56101500" Cantidad="1.000000" ClaveUnidad="XPK" Descripcion="Diseño, Fabricación e Instalación de
    Mueble de Oficina" ValorUnitario="45000.000000" Importe="45000.000000">
    - <cfdi:Impuestos>
      - <cfdi:Traslados>
        <cfdi:Traslado Base="45000.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="7200.000000" />
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
- <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="7200.00">
  - <cfdi:Traslados>
    <cfdi:Traslado Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="7200.000000" />
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
- <cfdi:Complemento>
  <tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-
  instance" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
  http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" UUID="D35FC2D8-A44C-
  11EB-88D1-00155D012007" FechaTimbrado="2021-04-23T10:59:03" RfcProvCertif="TBN040609RKA"
  SelloCFD="L1W0gXXXeqCIYWaFnKoWzou71rBeIURrbPx2/ahM8z6TTOwGpQ35yFwVmnLsf0j3o4jZ0F3qOATYsHaDh/YVVO1/Uc8nn5RIIdszBwB
  NoCertificadoSAT="00001000000504587508"
  SelloSAT="hiOd5GJU1oI7UjyLE9wM23TFG+3Ff7HVgMfkcMWRKyD0KpbGuPNIS7TNRQGTLI2T+S49V06Kdy8GYy88Cn4a3gsQ4u0fMty/aPGCeTIE4
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```

Roberta Murguía H. -

Guadalupe

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

CALLE DE LOS GALLOS 100, PUNTO DE VENTA, CDMX
CREDITO Y CAJAS AUTOMATICAS

DEPOSITO A OCHO MESES

DEPOSITO A OCHO MESES, DEPOSITO, S.A., T.M. (T.M.) DEPOSITO
DEPOSITO A OCHO MESES

DEPOSITO S.A., S.A., S.A., S.A.
DEPOSITO S.A., S.A., S.A., S.A.

FIRMA DE PASO / DEPOSITO

DEPOSITO S.A., S.A., S.A., S.A. S.A., S.A., S.A., S.A.
DEPOSITO S.A., S.A., S.A., S.A. S.A., S.A., S.A., S.A.

*** ESTIMADO CLIENTE ***
ES IMPORTANTE VALIDAR QUE LOS DATOS IMPRESOS
CORRESPONDEN A LA OPERACION SOLICITADA

Roberta Munguia H-

Gonzalez

Alvarez

Sección Presidencia.
Asunto: Se remiten imágenes
para constancia.

Colima, Colima, a 4 de mayo de 2021

**CC. INTEGRANTES DEL COMITÉ EN MATERIA DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL TRIBUNAL DEL ESTADO DE COLIMA.
P R E S E N T E S**

La que suscribe, en mi carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Colima, me permito dirigirme a ustedes a fin de insertar en el presente escrito, diversas imágenes de los diversos muebles del Pleno de este organismo público, con el propósito de dejar constancia de la existencia de los mismos que son consecuencia de la compra solicitada a ese Comité, mediante escrito de fecha 12 de marzo del presente año, mediante el cual se pidió se analizara la adjudicación directa con la empresa colimense OH openhouse, para el diseño, elaboración e instalación de un mueble ad hoc, necesario para el buen y eficaz desempeño de los Magistrados integrantes del Pleno, así como del cuidado de su integridad y el de las demás personas asistentes al lugar en el que dicho órgano colegiado sesiona y resuelve las controversias sometidas a la jurisdicción de este Tribunal, máxime si se considera que se encuentra transcurriendo el desarrollo de un proceso electoral ordinario y la pandemia mundial por el Covid19.

Al efecto se insertan las imágenes de referencia, haciendo evidente las diferencias entre el antes y el después en la dignificación del espacio del máximo órgano de este Tribunal, así como de la función que el mismo desempeña:



[Handwritten signature]

Adelata Munguía de -

Adelata Munguía de -



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Roberto Hinojosa et al.

Guerra

[Handwritten signature]



Sin otro particular por el momento, esperando se sume el presente escrito a la documentación soporte del ejercicio del gasto de este Tribunal en cuanto a la adquisición antes identificada, cuya erogación final fue por la cantidad de \$52,200.00 (Cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 m.n.) y que comprendió el mueble del lugar de trabajo de los Magistrados Numerarios del Pleno, así como el lugar del Secretario General de Acuerdos que da fe a los actos de dicho órgano colegiado, un mueble pequeño para la colocación de una cámara rotatoria al centro del lugar o cualquier otro elemento, así como de un escritorio con cajonera para la colocación del equipo de transmisión, cómputo y video de las sesiones en cumplimiento al principio de máxima publicidad.

Sin otro particular, les reitero mi respeto y consideración distinguida.

Atentamente
"Constitucionalidad y Legalidad Electoral"
Colima, Col., a 4 de mayo de 2021

Magda. Ana Carmen González Pimentel
Presidenta del Tribunal Electoral
del Estado de Colima

Roberto Munguía H-

Guillermo